

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de febrero de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de diferentes montes situados en los términos municipales de La Puerta y Cereceda (Guadalajara).

En los términos municipales de La Puerta y Cereceda, de la provincia de Guadalajara, existen terrenos de propiedad particular y otros de libre disposición de los Ayuntamientos, que si bien en épocas pasadas sustentaron importantes montes de cupulíferas, hoy aparecen totalmente desprovistos de arbolado y con acusados fenómenos de erosión debidos a sus grandes pendientes; erosión tanto más de temer cuanto que los referidos terrenos se encuentran situados en la cuenca del pantano de Entrepeñas, a cuyo vaso vierten directamente. La corrección de estas erosiones es factible mediante la repoblación forestal de los terrenos aludidos, que deberá hacerse urgentemente e incluso con carácter obligatorio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de los terrenos incluidos dentro de los perímetros siguientes:

Perímetro primero.—Novecientas ochenta y cinco con noventa y nueve hectáreas, situadas en el término de La Puerta, que limitan: al Norte, con embalse del pantano de Entrepeñas y río Tajo, que lo separa del término municipal de Trillo; Este, término municipal de Viana de Mondéjar; Sur, camino de La Puerta a Viana de Mondéjar, labores particulares y carretera de Masegoso a Sacedón, y Oeste, término municipal de Cereceda y monte de utilidad pública número sesenta y nueve del Catálogo de la provincia de Guadalajara, denominado «Monte Alejo», perteneciente a La Puerta.

Perímetro segundo.—Doscientas diecinueve con cincuenta y tres hectáreas, situadas en el término muni-

cipal de Cereceda, que limitan: al Norte, con el monte de utilidad pública número sesenta y nueve del Catálogo de la provincia de Guadalajara, denominado «Monte Alejo», perteneciente a La Puerta; Este, término municipal de La Puerta; Sur, carretera de Masegoso a Sacedón y labores particulares, y Oeste, camino de la Umbria y término municipal de Mantiel.

Se excluyen de la obligación de repoblación impuesta por el presente Decreto las parcelas dedicadas al cultivo agrícola enclavadas en los perímetros que se han mencionado y que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula la autorización de cultivos agrícolas en montes públicos y particulares y normas de la Dirección General de Montes de dos de agosto del mismo año, dictadas para su aplicación.

Artículo segundo. Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse, a los efectos de la aplicación del procedimiento de ocupación de fincas previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero. El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. *Participación en las rentas futuras.*—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. *Duración del Consorcio.*—El Consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Con-



sejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Anulación de anuncios de subastas de obras

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 25 de Febrero de 1955 («B. O. del Estado» número 74 del día 15 de Marzo), quedan anulados los anuncios de subastas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31 de fecha 12 del actual, para llevar a efecto las obras de reparación del Pabellón de Fimatología del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», en esta capital, y las obras de construcción de Capilla en la «Dehesa de Solanillos», término municipal de Mazarete.

Guadalajara 16 de Marzo de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo,

Nuevos anuncios de subastas de obras

Por haberse anulado el anuncio de subasta de obras publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31 de fecha 12 del actual, de reparación del Pabellón de Fimatología del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», en esta capital, por Decreto de esta Presidencia, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado anunciar nuevamente subasta pública para llevar a efecto las obras mencionadas, cuyo proyecto fué aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de Febrero último, como asimismo el pliego de condiciones facultativas, y se hace con el carácter de urgente.

El tipo que sirve de base a la subasta es el de ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con ocho céntimos (139.889'08), a la baja, por haberse desglosado del presupuesto general que importan las obras de reparación del citado Pabellón el presupuesto correspondiente a las obras de carpintería, por realizarse éstas directamente con material y personal de la Corporación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de 3 pesetas, con sujeción al modelo oficial que al final se inserta.

En sobre abierto se acompañará la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cantidad de cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.196'65), equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibili-

dad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Asimismo presentarán el carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado, de conformidad con el Decreto de 26 de Noviembre de 1954.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario General de la Corporación o Abogado en ejercicio de esta capital.

Las proposiciones optando a la subasta, contenidas en sobre cerrado, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de diez a trece de los días hábiles de oficina hasta el día 4 de Abril, y no se podrá retirar una vez presentado.

Se deberá consignar en el anverso, del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del Pabellón de Fimatología del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial de la Excm. Diputación, el día 5 de Abril del año actual, a las trece horas, por haberse hecho uso de la facultad concedida en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ya que se hace con el carácter de urgencia.

La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta por el señor Presidente de la Mesa al licitador de la proposición más ventajosa entre las que admita las condiciones prefijadas, y si hubiese dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá la fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del tipo de licitación.

Las obras darán comienzo en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se ha notificado la adjudicación definitiva de la subasta, incurriendo el contratista en multa de 100 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos. Las obras, como máximo, serán terminadas en el plazo de un mes y medio desde que dieron principio las mismas.

La ejecución de estas obras se ajustarán a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y al proyecto del señor Arquitecto Provincial, rigiendo en esta subasta el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, modificado por Decreto de 25 de Febrero de 1955, por el que se suspende la aplicación del párrafo e) del artículo 57 del citado Reglamento.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego de manifiesto en la Secretaría General, Negociado Central, así como también las condiciones facultativas, proyecto, planos y memoria durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 16 de Marzo de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, de fecha ..., de las obras de reparación del Pabellón de Fimatología del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», de esta capital, con arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto Provincial y aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación, se comprometo a su ejecución, de conformidad con el anuncio de la subasta y pliego de condiciones regula-

doras de las obras, en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Guadalajara ... de ... de 1955.

El interesado,

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 290'00 ptas.)

Por haberse anulado el anuncio de subasta de obras, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31 de fecha 12 del actual, de construcción de Capilla en la «Dehesa de Solanillos», término municipal de Mazarete, por Decreto de esta Presidencia, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado anunciar nuevamente subasta pública para llevar a efecto las obras mencionadas, cuyo proyecto fué aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de Febrero último, como asimismo el pliego de condiciones facultativas.

El tipo que sirve de base a la subasta es el de trescientas nueve mil ciento noventa y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos (309.195'48), a la baja, por haberse desglosado del presupuesto general que importan las obras de construcción de Capilla el presupuesto correspondiente a las obras de carpintería y cerrajería.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de 3 pesetas, con sujeción al modelo oficial que al final se inserta.

En sobre abierto se acompañará la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la cantidad de nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (9.275'85), equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Asimismo presentará el carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado, de conformidad con el Decreto de 26 de Noviembre de 1954.

Las proposiciones optando a la subasta, contenidas en sobre cerrado, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, hasta el próximo día 15 de Abril, y no se podrá retirar una vez presentada.

Se deberá consignar en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de Capilla en la «Dehesa de Solanillos», término municipal de Mazarete».

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial de la Excm. Diputación el día 16 de Abril del año actual, a las trece horas.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 6 por 100 del tipo de licitación, en cualquiera de las formas que indica el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Las obras darán comienzo en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta, incurriendo el contratista en multa de 100 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos. Las obras, como

máximo, serán terminadas en el plazo de cuatro meses, desde que dieron principio las mismas.

La ejecución de estas obras se ajustarán a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y al proyecto formulado por el señor Arquitecto Provincial, rigiendo en esta subasta el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, modificado por Decreto de 25 de Febrero de 1955, por el que se suspende la aplicación del párrafo e) del artículo 57 del citado Reglamento.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego de manifiesto en la Secretaría General, Negociado Central, así como también el de condiciones facultativas, proyecto, planos y memoria durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 16 de Marzo de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha, de las obras de construcción de Capilla en la «Dehesa de Solanillos», término municipal de Mazarete, con arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto Provincial y aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación, se compromete a la ejecución, de conformidad con el anuncio de la subasta y pliego de condiciones reguladoras de las obras, en la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Guadalajara de de 1955.

El interesado,

(Firma y rúbrica.)

(Derechos de inserción, 255'00 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 4 de Marzo de 1955, la práctica del deslinde del monte número 216 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Umbria de Lorente, Morronas, Cuesta de la Sal, La Hoya, Llano, Cabezuela y Vallejo del Horno», en término municipal de Villar de Cobeta, perteneciente a los propios del mismo pueblo, declarado en estado de deslinde en 19 de Noviembre de 1953 («Boletín Oficial» de esta provincia número 142 del día 26 de Noviembre del mismo año), he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 21 de Junio próximo para dar principio a las operaciones, partiendo del punto del lindero exterior que coincide con la confluencia de los ríos Gallo y Tajo, a las diez horas, que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Rafael Martín Tapia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865, puedan entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá

valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 12 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 798

ANUNCIO

En la Circular de este Distrito Forestal, publicada en el «Boletín Oficial» número 44 de fecha 13 de Abril de 1954, sobre declaración en estado de deslinde de los montes de utilidad pública que en dicha Circular aparecen con los números 103 de Anquela del Pedregal y 170-A de Piqueras, existe un error en cuanto al número del primero de los montes referidos, siendo en realidad el número 113, «Horcajuelos y Llanillos», del citado Anquela del Pedregal.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 10 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 802

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Señalar la cantidad de dieciocho pesetas con setenta céntimos (18'70 pesetas), como tipo de jornal medio de un bracero para todos los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos del artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con relación a la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase en el corriente año.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento.

Guadalajara 11 de Marzo de 1955.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 808

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

= N O T A =

Nombre del peticionario: Don Antonio Pérez López, Padilla, 20, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 170 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Yebra (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 46-P.)

Madrid, 9 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 828

(Derechos de inserción, 102'50 ptas.)

Ayuntamientos

TORIJA

Habiendo remitido a este Ayuntamiento y Junta Pericial las relaciones de valores unitarios de las unidades superficiales de fincas rústicas de este término municipal por el señor Ingeniero Jefe de Catastro de la provincia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones, ya que han de servir de base para el tributo de la contribución rústica de este término.

Torija 8 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Felipe Salguero. 746

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Oter y Prados Redondos, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO URGENTE

Próximo a finalizar el primer trimestre y siendo bastantes los suscriptores que hasta la fecha no han abonado la suscripción correspondiente al año actual de 1955, a pesar de nuestros constantes avisos que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Enero último; recomendamos atiendan al ruego que, nuevamente se les hace, a fin de que hagan efectiva la cantidad de 100'15 pesetas, importe de dicha suscripción con la mayor urgencia, que, en caso contrario, será exigida por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza de este BOLETIN.

Asimismo y como aclaración a la consulta hecha por varios suscriptores, se pone en conocimiento de los mismos que las suscripciones, tanto anuales, como semestrales y trimestrales, por ser de PAGO ADELANTADO, todas ellas terminaron en 31 de Diciembre.

Guadalajara, Marzo de 1955.

LA ADMINISTRACION

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL